ORDENANZA Nº 2932

VISTO:

La Ordenanza Nº 2246, por la que se prohíbe la cría y/o tenencia de ganado mayor y menor para uso comercial o familiar dentro del ejido de la Municipalidad de Morteros; y

CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo dispuesto en el Art.3º del mencionado dispositivo legal los infractores a los artículos 1º y 2º de la misma ordenanza serán sancionados con el inmediato secuestro del animal, el cual será alojado en el depósito municipal por un período de 3 días hábiles aplicándosele en la primera oportunidad, sanción económica a quien acredite su propiedad por medios fehacientes y su posterior devolución.

II) Que en la actualidad esta Administración no cuenta con un predio disponible para el alojamiento de los animales que en un futuro sean secuestrados por infringir sus propietarios las disposiciones de la Ordenanza Nº 2246.

III) Que es necesario otorgar la autorización correspondiente al Departamento Ejecutivo para la celebración de contratos de comodato o alquiler de predios disponibles para el alojamiento de dichos animales.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1º: AUTORIZASE al Intendente Municipal, a la suscripción de contratos de comodato o de alquiler de inmuebles para el alojamiento de animales sueltos de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Nº 2246 y en colaboración con la autoridad de aplicación del Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba - Ley Provincial Nº 10.326.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.